

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO) –
TRÁMITE DE OPOSICIÓN A MEDIDA CAUTELAR
Radicado: 2020-00030-00
Demandante: FRANCISCO ALBERTO GARCIA GALINDEZ.
Demandado: ELSA LOURDES ACOSTA ARIAS.
DANIEL ALFONSO LINARES GONZÁLEZ.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: INHIBIRSE de pronunciarse sobre el trámite de oposición, atendiendo que el despacho mediante auto del 07 de julio de 2020¹, dispuso lo siguiente: "...1-. *DECRETAR la suspensión del proceso de la referencia en virtud de la aceptación del proceso de negociación de deuda solicitado por el demandante DANIEL ALFONSO GONZÁLEZ LINARES, el cual cursa en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición ARCO de Arauca. (fl 290 cdno ppal N° 1 y fls 1 a 14 cdno ppal N° 2) [inc 2° 548 del C.G.P.]...*", suspensión que es aplicada solamente para el demandado DANIEL ALFONSO GONZÁLEZ LINARES, el cual continua el presente proceso contra la demandada ELSA LOURDES ACOSTA ARIAS, tal como se ordenó mediante el auto del 15 de julio de 2020². Trámite que deberá resolver el Juzgado Civil Municipal de esta ciudad conforme la competencia privativa del artículo 534 del CGP debido a que el predio objeto del presente trámite es a la posesión del ejecutado DANIEL ALFONSO LINARES GONZALEZ EN EL predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 410-40410 para estos asuntos, lo contrario originaría una nulidad conforme el artículo 545 numeral 1 del CGP.

SEGUNDO: ORDENAR a secretaria oficiar al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición ARCO de Arauca, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibido del oficio de secretaria, se sirva informar con destino a este proceso en qué estado se encuentra el proceso de negociación de deuda solicitado por el deudor DANIEL ALFONSO LINARES GONZALEZ y en caso de haberlo remitido a dichos juzgados que autoridad esta conociendo del mismo.

TERCERO: REQUERIR al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que la fecha quedó mal, según en su

¹ Fl. 21 cdno ppal N° 2.

² Fls. 37 y 38 cdno ppal N° 2.

manual de funciones máxime de reiterarlo en la Circular 001 Y 002 DEL 2022³ so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

CUARTO: REQUERIR a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en primer lugar debe digitalizar el proceso conforme los protocolos del Honorable tribunal⁴; en segundo lugar en lo posible cumpla con los términos de los procesos⁵ y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP⁶ en su manual de funciones máxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S. N° 151.
3.

Revisó: Cesar Aponte.
Proyectó: Gary Carrero.

-
4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.
2. Proyectar las providencias de interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

⁴ Circulares 003 y 005 del 2021.

⁵ 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de pérdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado.

⁶ Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotarlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso.

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f503f0441f3c70b0d345d4fda1a992a312641b3195346e3931e13d25c98985b**

Documento generado en 03/08/2022 06:33:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>